21.415-14
22.058-14
22.055-14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

DATOS DE LOCALIZACION

CLAVE CATASTRAL

DIRECCION: Conjunto Villa Real 3 etapa

DATOS GENERALES

ACCESO AL LOTE: POR CALLE

ACERA: NO TIENE

AGUA POR CALLE: NO EXISTE

ALCANTARILLADO: NO EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE RED AEREA

DESAGUES: SI EXISTE

ELECTRICIDAD: NO EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA: 90.43

PERIMETRO: 61

LONGITUD DEL FRENTE: 18.50

NUMERO DE FACHADAS: 01

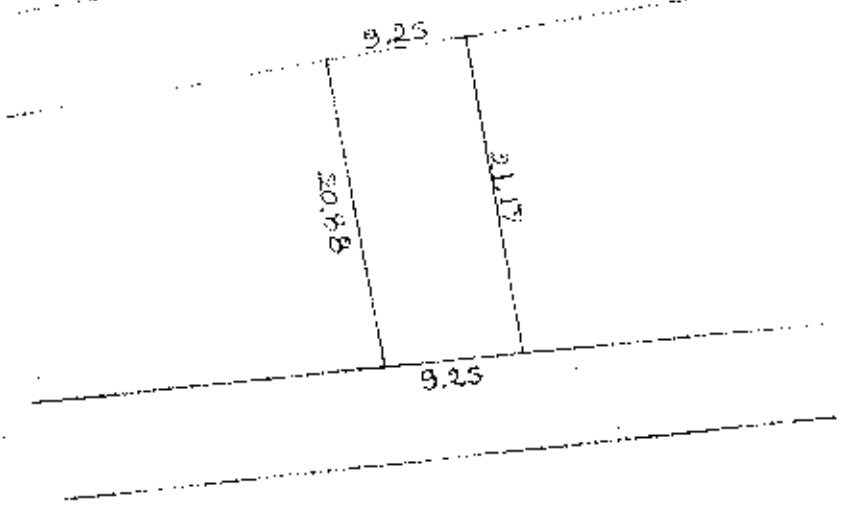

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

NUMERO DE PISOS TERMINADOS

TOTAL DE UNIDADES

OBSERVACIONES:
concluyeta los conjuntos
Amparo de los
sello catastral
Amparo
H.P. 90 de fecha 26/11
Copia Plano
e Hipoteca octavio

MODO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA PROINDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
CODIGO	CONSORCIO EISA Fideicomiso Casa Ecuador					
	CHICO MAQUILON	CARLOS GUILLERMO	1708196103	4		4/6/12
	ALCIVAR ALCIVAR	ISIDORO DEL ROSARIO	1706222203			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DE PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela	tierra	ladrillo o cemento	bahareque o quincha	tabiques o mampostería (cartón, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayólica	porcelanato	mármol o marmetón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (piso)	madera	zinc	eternit	asbesto cemento	hormigón armado	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
34	40	41																																					
54	55	56																																					
69	70	71																																					
85		86																																					
99	100	101																																					
114	115	116																																					
129	130	131																																					
144	145	146																																					
159	160	161																																					
174	175	176																																					
189	190	191																																					
204	205	206																																					
219	220	221																																					
234	235	236																																					
249	250	251																																					
264	265	266																																					

Nº DEL BLOQUE	Nº DE PISO	INDICADORES GENERALES – VENTANAS: no tiene	caña	tablero o tela	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o blanco	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
34	40																							53
54	55																							86
69	70																							83
85																								98
99	100																							113
114	115																							128
129	130																							143
144	145																							158
159	160																							173
174	175																							188
189	190																							203
204	205																							218
219	220																							233
234	235																							248
249	250																							263
264	265																							278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

C.22655
136112
$ 54770,96

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA.-

Otorgada por LOS SEÑORES CARLOS GUILLERMO CHICO MACHADO Y VANESSA ELISABETH DONOSO TERAN.-

A favor de LA SEÑORA ISIDORA DEL ROSARIO ALDIVAR ALDIVAR.-

Cuantía USD $ 54,770.96.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro CONTRAT. **No.**

Manta, a **de** **de**

COPIA

[illegible] 3.06.04 [illegible] p/[illegible]

COMPRAVENTA. OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS GUILLERMO [illegible] Y [illegible] A FAVOR DE LA SEÑORA [illegible] ALCIVAR.

CUANTIA: USD $ 54,770.96

[illegible] Manta, cantón de [illegible] Manuel, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, diez [illegible] de junio del año dos mil ocho, ante mí Abogada MARIA EUGENIA MENENDEZ Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta comparecen y declaran por una parte, en calidad de VENDEDORES al señor CARLOS GUILLERMO [illegible] MACIAS, legalmente representado por el señor [illegible] según consta en Poder General [illegible] y por otra MARIA [illegible] por sus propios [illegible] que se encuentran en este cantón Manta, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, [illegible] los [illegible] cuyos [illegible]

edad, domiciliados en la esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora ISIDORA DEL ROSARIO ALCIVAR ALCIVAR, de estado civil soltera, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos dos dos dos cero guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habilitante. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** A la celebración y otorgamiento de la presente Escritura de Compraventa comparecen por una parte El señor CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON, debidamente representado por el señor GUILLERMO CHICO GALVEZ,

conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante como su apoderado y señora VANESA ELIZABETH DONOSO VERA a quienes en lo posterior se les llamara por sus nombre o "los vendedores" y, por otra parte la señora ISIDORA DEL ROSARIO ALCIVAR ALCIVAR soltera, por sus propios derechos en su calidad de "Compradora". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los vendedores que son dueños y propietarios de un lote de terreno número DOCE de la Manzana A, Urbanización Conjunto Habitacional "Villa Real" Primera Etapa, del valle Gavilán – Jesús de Nazareth, parroquia y cantón Manta, Adquirido por Compra que hicieran al Consorcio Elsa Constructora e Inmobiliaria, según consta del Contrato de Cancelación Parcial Compraventa y Fideicomiso celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta, con fecha seis de septiembre del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, con fecha quince de octubre del dos mil doce y que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Nueve metros veinticinco centimetros y Calle A; ATRÁS: Nueve metros veinticinco centimetros y vía pública; COSTADO DERECHO: Veinte metros ochenta y nueve centimetros y lote numero once, y COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros diecisiete centimetro, y lote número trece. Teniendo un área total de ciento noventa y cuatro coma cuarenta y nueve metros cuadrados

(194,49 m2).- Con fecha dieciséis de junio del dos mil catorce se encuentra inscrita escritura de Restitución de Fideicomiso, celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el veintiocho de abril del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua el bien inmueble, descrito en la cláusula de los antecedentes a favor de la señora **ISIDORA DEL ROSARIO ALCIVAR ALCIVAR**, bien inmueble, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Villa Real" Primera Etapa, del valle Gavilán – Jesús de Nazareth, signado como lote número DOCE, de la Manzana A, de la parroquia y cantón Manta, No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, valor que la Compradora entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA DEL SANEAMIENTO.-**

[illegible] quien declaro que conocen
muy bien la mercadería que compra, sin reparado de lo
anterior los condueños se obligan al saneamiento por los
vicios redhibitorios conforme a la ley. SEXTA: DOMICILIO.-
Las partes contratantes de mutuo acuerdo señalan su
domicilio en la ciudad de Manta para los efectos
legales que se deriven de presente Contrato. SEPTIMA:
AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador
de la copia autorizada de esta Escritura para acudir del
Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta las
[illegible]
LAS DE ESTILO. Firmado usted Señor Notario agregar las
[illegible]

partes, minuta que está firmada por el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, matrícula número : Trece guión mil novecientos setenta y dos guión tres, Foro de Abogados para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-

GUILLERMO CHICO GALVEZ
C.C.No. 1700230629

VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA
C.C.No. 1204113524

ISIDORA DEL ROSARIO ALCIVAR ALCIVAR
C.C.No. 1706222220-3

LA NOTARIA.-

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

28013

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Numero: 98938, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28013.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 29 de abril de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Propietario(s) actual(es): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno numero DOCE de la manzana " A " Urbanización Conjunto Habitacional " Villa Real" Primera Etapa. del Valle Gavilán' Jesús de Nazareth, Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: nueve metros veinticinco centímetros y Calle A.ATRÁS,nueve metros veinticinco centímetros y vía pública.COSTADO DERECHO: veinte metros ochenta y nueve centímetros y lote numero once. COSTADO IZQUIERDO:veintiun metros diecisiete centímetros y Lote numero trece. ÁREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (194.49m2.)SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	214	31/01/2008	4.084
Planos	Plano de Terrenos	36	28/09/2009	
Compra Venta	Aclaración	1.291	28/05/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28/06/2011	8.843
Fideicomiso	Fideicomiso	51	15/12/2012	2.575
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abi	1.667	13/12/2012	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Fideicomiso	Resolución de Fideicomiso	17	30/05/2013	81

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 30 de enero de 2008
Tomo: [illegible] Folio Inicial: 1.084 Folio Final: 4.100
Número de Inscripción: 214 Número de Repertorio: 564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008
Escritura Aclaratoria/Resolución:
Fecha de Resolución:
[illegible]
[illegible] COMPRA VENTA El Consorcio [illegible]

Oswaldo Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Marco, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Marco tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Marco; mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Herederos De Pedro Reyes. Area total de Ciento cuarenta mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La Hipoteca que existía en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011., sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000008021529	Consorcio Eisa		Manta
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cárdenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

2 / Plano de Terrenos

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.617

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009,La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" Area verde A.1 Sup. 428,66M2,

[illegible]

[illegible] Área Verde [illegible] Sup. 116,86 m2. [illegible] Área Verde [illegible] Sup. 116,86 M2. [illegible] Área Verde [illegible] Sup. 102,32 m2

[illegible]

[illegible]	Cédula o R.U.C.	Nombre o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
[illegible]	[illegible]	Consorcio Elsa Constructora y Inmobiliaria	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Urbanización Villa Real		

[illegible]

Clase	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
[illegible]	[illegible]	30-ene-2008	4084	4100

Aclaración

Escritura #1: viernes, 28 de mayo de 2010

Tomo: 3a Folio Inicial: 21.965 - Folio Final: 21.998

Número de Inscripción: 1.261 Número de Repertorio: 2.952

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Consorcio Elsa representado por el Ab. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cárdenas Sánchez [illegible] Banco de Guayaquil S.A representado por Sr. Víctor Hugo Alcívar Anavá, comparecen [illegible] Acuerdo de Escrituración [illegible] Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición [illegible] Fecha de [illegible] el Ab. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala comparece a la Cláusula [illegible] Consorcio ELSA, y en [illegible] Representante de [illegible] Representante [illegible] Derechos. Archívese [illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80 [illegible] 1581	Banco de Guayaquil S.A		Manta
Deudor	13-03866538	Cárdenas Sánchez Livia Nilda	Viuda	Manta
Propietario	80 [illegible] 1473	Consorcio Elsa Constructora y Inmobiliaria		Manta

c.- Estas inscripciones se refieren a la(s) que constan(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
[illegible]	334	30-ene-2008	[illegible]	[illegible]

Hipoteca Abierta y Anticresis

Escritura #1: jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 1a Folio Inicial: 8.844 - Folio Final: 8.909

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 2.410

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2011

Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

[illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000033473	Consorcio Elsa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000013909	Compañia Constructora E Inmobiliaria Esco		Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000044279	Compañia Isaha S A		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-04778747	Estrada Medranda Decry Isabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-03607327	Salgado Uzdenigo Maria Anabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-02302813	Solorzano Parraga Narcisa Auxiliadora	Casado	Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100
Compra Venta	1261	28-may-2010	21965	21998
Planos	30	29-sep-2009	1	

5 / 2 Fideicomiso

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.575 - Folio Final: 2.628

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 6.241

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE

F I D E I C O M I S O M E R C A N T I L

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Aportante	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Aportante	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Fideicomiso	80-0000000047158	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta
Fiduciario	80-0000000003406	Compañia Fiducia S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	2828	15-oct-2012	53322

6 / - Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 65 Folio Inicial: 27.679 - Folio Final: 27.732

Número de Inscripción: 1.467 Número de Repertorio: 6.239

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION VILLA REAL PRIMERA ETAPA.

A.- Datos Notariales y Partícipes del Acto:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Vendedor Hipotecario	[illegible]	Banco Del Litoral S.A.	[illegible]	[illegible]
Deudor Hipotecario	[illegible]	Consorcio Essa Constructora E. Inmobiliaria	[illegible]	[illegible]

2.- Datos inscripción que se refiere o relaciona este documento:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Hipotecas	3.5[illegible]	18-sep-20[illegible]	2[illegible]	[illegible]

3.- Datos Notaría:

Fecha: Lunes, 15 de octubre de 2012

Folio: 121 Folio Inicial: 55.322 Folio Final: 55.377

Número de Inscripción: 2.828 Número de Repertorio: 6.241

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

4.- Observaciones:

CONTRATO DE [illegible] y venta, signado con el número [illegible] de la matrícula A de la Organización Conjunto Habitacional Villa Rosa [illegible] etapa

5.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	1304281641	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Comprador	1306117522	Zambrano Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	9999999999001	Consorcio Essa Constructora E. Inmobiliaria		Manta

6.- Datos inscripción que se refiere o relaciona con este documento:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Planos	[illegible]	29-sep-2009	1	[illegible]

7.- Revocatoria de Fideicomiso:

Inscrito el: Lunes, 16 de junio de 2014

Tomo: 3 Folio Inicial: 810 Folio Final: 831

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 4.607

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

8.- Observaciones:

[illegible]

9.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	[illegible]	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	[illegible]
Beneficiario	[illegible]	Zambrano Vera Vanessa Elizabeth	Casado	[illegible]
Fideicomitente	[illegible]	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Fideicomitente	[illegible]	Compañia Fiduciaria S.A. Administradora de [illegible]		[illegible]
Fideicomisario	[illegible]	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta

10.- Datos inscripción que se refiere o relaciona con este documento:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
[illegible]	[illegible]	15-oct-2012	[illegible]	[illegible]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	
[illegible]	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:35:58 del martes, 17 de junio de 2014

A petición de: [illegible]

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Piloay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dr. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Direccion: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0013072

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC
NOMBRES
RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000010001
Dirección: Av. 4 y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000285055

6/18/2014 12:09

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTR. en MANTA de la parroquia MANTA	ICION ubicada	1-30-01-12-001	134,49	54770,56	137742	285055

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304112534	DONOSO VERA VANESSA ELIZABETH	MZ: 1 LT. 12 URB. CONJT. HAB: ACIONAL VILLA REAL
1303419619	CITICO MAQUILON CARLOS GUILLERMO	MZ: 1 LT. 12 URB. CONJT HAB: ACIONAL VILLA REAL

ADQUIRIENTE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1708222203	ALCIVAR ALCIVAR ISIDORA DEL ROSARIO	AVDA. 24 E/CALLES 15 Y 17

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	547,71
Junta de Beneficencia de Guayaquil	164,31
TOTAL A PAGAR	712,02
VALOR PAGADO	712,02
SALDO	0,00

EMISION: 6/18/2014 12:09 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0007092

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO, SOLAR Y CONSTRUCCION, que aparece registrada una propiedad que consta a nombre de CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON / VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA, ubicada en MZ A LT 12 URB CONJ HABITACIONAL VILLA REAL, con un AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA $56770.96 CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA 96/100 DOLARES, a la actualidad. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

OBSERVACIONES

18 JUNIO 2014

Manta, de

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0113723

No. Certificación: 1-3723

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de junio de 2014 *No. Electrónico: 22655*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-36-01-12-000

Ubicado en: MZ-A LT. 12 URB. CONJT. HABITACIONAL VILLA REAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 194,49 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1202819619	*CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON*
1204113524	*VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	23338,80
CONSTRUCCIÓN:	31432,16
	54770,96

Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Ing. Danny Onofre Rodríguez

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 17/06/2014 15:47:00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CINCO SOLAR CARLOS GUIRAO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1350112000 MZA. 1 12 UNIDAD CONJ. HABITACIONAL VILLA REAL
Manta, diecisiete de Junio del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Barbara Pincay M.
RECAUDACION

CIUDADANIA 1706222203-3
ALCIVAR ALCIVAR ISIDORA DEL ROSARIO
MANABI/CHONE/CANUTO
09 NOVIEMBRE 1946
002-2 0181 01340 F
MANABI/ CHONE
CHONE
1946

ECUATORIANA***** E33441244
SOLTERO
ELEMENTAL COSTURERA
NELSON ALCIVAR
REYNOSO ALCIVAR
QUINDE 20/11/2002
20/11/2014

0378508

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002-0001
NÚMERO
1706222203
CÉDULA
ALCIVAR ALCIVAR ISIDORA DEL ROSARIO
GENERALES
PROVINCIA QUINDE
LA UNION CANTÓN
PARROQUIA LA UNION
ZONA
EL PRESIDENTE(E) DE LA JUNTA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 7 / 2014

Tomo 1 . Página 7

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 21 de enero de 2014, ante mí, PAULINA SYLVA CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece **CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1202819619, domiciliadoen 334 SW 14 Av. Miami, Fl. 33135,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **GUILLERMO CHICO GALVEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1200230629**, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos: sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, como bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; compre, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante toda clase de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y otorgue recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o cancele todos los créditos que adeudan, reciba el dinero o valores que acuerde, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorro en los bancos nacionales, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) no existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y permita enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga publicación de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones comunes de área adquirida, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con la copropiedad el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, edificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos necesarios para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario podrá facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, conforme las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que

no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON
PODERDANTE

PAULINA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 21 de enero de 2014.

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

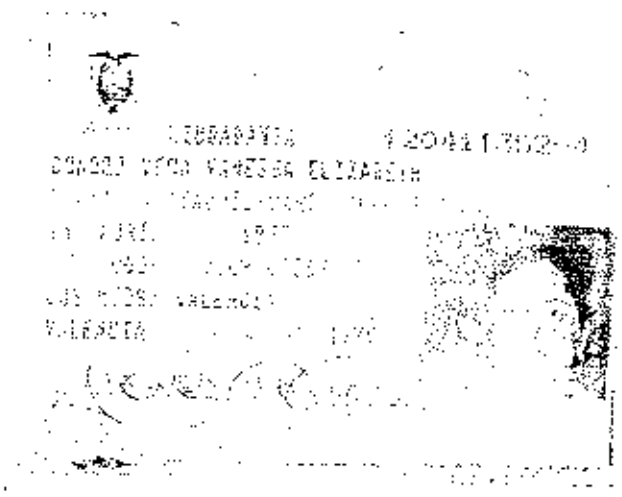

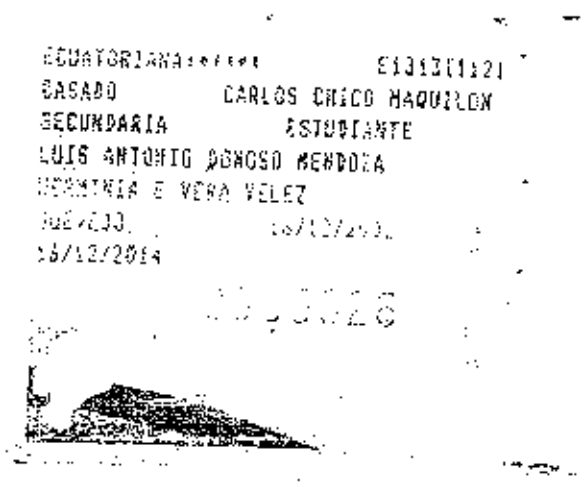

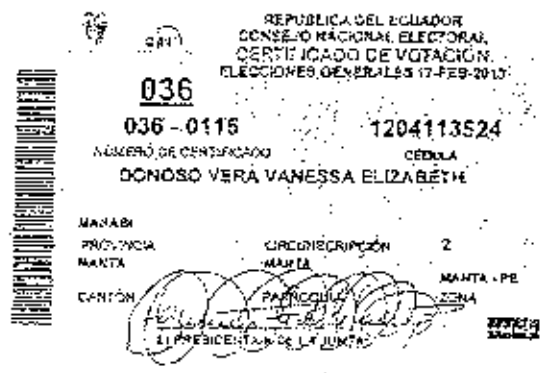

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0115 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1204113524 — CÉDULA

DONOSO VERA VANESSA ELIZABETH

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 — MANTA
MANTA - PE — PARROQUIA — ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "VILLA REAL"

CONSIDERANDO:

a. Que es atribución de la Ilustre Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.

b. Que la urbanización "VILLA REAL", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.74, literal j, numeral XI de la Ordenanza del reglamento urbano de Manta (RUM).

c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "VILLA REAL".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "VILLA REAL" ubicada en el valle del Gavilán – Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, al noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad de Consorcio ELSA.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "VILLA REAL" está ubicada en el sector de Barbasquillo, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización Villa Real se compone de 202 viviendas con un diseño de cuatro tipos de vivienda, de dos plantas cada una de ellas con sus patios privados. En los [illegible] al proyecto [illegible] dimensiones, ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en [illegible], los ambientes que integran cada planta y las [illegible] de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes [illegible] urbanización. Los planos en referencia forman parte [illegible] del presente reglamento, lo que adelante se comprenderá como [illegible] su relación y sus detalles.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento [illegible] y obligatorios [illegible] en lo [illegible] a [illegible] se comparan [illegible] y la [illegible] y en

general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

ART.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expediere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

ART.4: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

ART.5: MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

5.1: Los bienes comunes son aquellos elementos y partes de la urbanización que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales se encuentran sometidos al régimen de copropiedad, no siendo suceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos casa propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

ART.6: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente reglamento, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART 7: EXCLUSIVIDAD DE USOS.- A fin de mantener el carácter [illegible] de la urbanización [illegible] dentro de la misma no podrá existir [illegible] diferentes al residencial. Para activar las diferencias [illegible] los terrenos de uso comercial.

ART.8: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para [illegible] y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibida la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se encuentran.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de retiro con los solares vecinos.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en esta reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

ART.9: DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.- Está condicionado a que éstas se mantengan dentro de los linderos de su propio solar y con las seguridades necesarias para impedir que salgan de dichos linderos; al salir de los mismos deberán estar sujetas por correas, así como también mantener los registros sanitarios y vacunas de sus mascotas completos y actualizados.

Si se llegare a mantener otros animales que no sean determinados como mascotas que puedan generar ruidos molestos a los vecinos que pudieran perturbar la tranquilidad de los residentes de la urbanización, previa notificación del directorio de la Junta de copropietarios deberán ser retirados y no podrán regresar a la misma los considerados como mascotas que pudieran ocasionar molestias a los copropietarios.

[illegible] deberán limpiar los desechos orgánicos de estas cuando circulen por las áreas públicas de la urbanización [illegible] cuando estas perjudiquen a los otros vecinos.

ART.10: UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.- Se prohíbe el desarrollo [illegible] no se podrá modificar el diseño y la altura de los [illegible] rampa de acceso a los garajes [illegible] Bajo ningún concepto se permite [illegible] vías.

[illegible] normas establecidas en la normativa [illegible] vías.

ART.11: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes de la urbanización serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, exceptuándose los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario los que serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general la persona que use su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

ART.12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

12.1: Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.

12.2: Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.

12.3: Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión de voto, de petición, y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de la junta de copropietarios.

12.4: Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el buen vivir y este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

12.5: Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

12.6: Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario.

12.7: Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se

somete por los [illegible] del reglamento y [illegible] resoluciones que se hubieren tomado [illegible]

12.8: Contribuir [illegible] oportunamente los gastos [illegible] ordinarios y extraordinarios necesarios para la administración, conservación, reforma de reparación [illegible] mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de [illegible] de acuerdo al tipo de edificación [illegible] cuotas que se establezcan [illegible] sean canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional [illegible] legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

12.9: Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.

12.10: El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.

12.11: Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamentos y ordenanzas.

ART.13: DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre los bienes exclusivos de la urbanización lo siguiente:

13.1: Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la urbanización.

13.2: Modificar distribuciones de la tabiquería o de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa del administrador de la urbanización, quien a su vez deberá consultar al departamento técnico de la [illegible] son factibles.

13.3: Hacer uso abusivo de su vivienda contraviniendo su destino natural [illegible] el legítimo uso de los demás.

13.4: [illegible]

13.5: [illegible]

peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de médicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales de la urbanización y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismos que son para vivir.

13.6: Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

13.7: Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

13.8: Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como salas de espera

13.9: Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan el ámbito de cada vivienda.

13.10: Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de las viviendas, en las puertas que comunican las viviendas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes de la urbanización. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda, únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la vivienda el mismo que será de carácter uniforme.

13.11: Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

13.12: Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes de la urbanización, salvo con autorización de la asamblea de junta de copropietarios.

13.13: Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el reglamento a que está sometida la urbanización

13.14: Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, y, en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

13.15. [illegible] fuera de las instalaciones [illegible] para evitar [illegible] la basura en bolsas plásticas [illegible] solidos [illegible].

13.16. [illegible] a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas [illegible] de carácter psicodélico que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás [illegible].

13.17. El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por cualquier título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores, comisionistas, visitantes y terceros que tengan relación con el cuidar de la vivienda en caso de que infrinjan este reglamento de acuerdo a lo que se estipula en el mismo.

13.18. Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones estipuladas en el art. 12 literal 12.8.

ART.14: DE LAS SANCIONES.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

14.1. Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte de [illegible].

14.2. Imposición de multa, de acuerdo a la infracción cometida que será dictaminada por el directorio de la junta de copropietarios.

14.3. La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento generará la obligación del propietario del pago de una multa [illegible] al 25% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se torne [illegible] en los días [illegible] cada 30 días. Los abonos o pagos parciales [illegible] los gastos financieros [illegible] el propietario se abonarán en primera [illegible] de monto de [illegible].

14.4. Suspensión de uno o varios servicios comunales cuando se [illegible] por dos o más meses [illegible] de mantenimiento [illegible].

14.5. [illegible] de las restricciones impuestas sobre [illegible] de la urbanización, o [illegible] de las [illegible] para la construcción o [illegible] de [illegible].

obligará al propietario que incurrió en la falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la infracción a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados en el tiempo máximo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no efectuarse en el plazo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del transgresor, el mismo que estará obligado a pagar los costos de reparación más una multa equivalente al 100% del costo de la obra.

14.6: El daño o pérdida de los bienes de la urbanización imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes obligará a los propietarios a la reposición o reparación del bien, en el tiempo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no realizarlo en el tiempo fijado el administrador podrá hacer las reparaciones o reposición a costo del infractor y además éste estará obligado a pagar una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

14.7: Le corresponderá al directorio de la junta de copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar el presente reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los copropietarios o arrendatarios y establecer la fijación e imposición de multas.

14.8: Le corresponderá a la asamblea de propietarios reformar el presente reglamento así como también en casos graves calificar la infracción y fijar la sanción y/o multa respectiva.

14.9: Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones de este reglamento serán resueltas mediante el diálogo amigable y agotado éste se recurrirá al centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Manta de acuerdo a ley vigente para el efecto; sin perjuicio de que se pueda acudir a un juez de lo civil para el trámite correspondiente.

ART.15: DE LA ADMINISTRACION.- Son órganos de la administración de la urbanización:

- La Asamblea de Copropietarios;
- El directorio de Copropietarios;
- El administrador.

ART.16: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compones de los copropietarios o de sus representantes o de sus mandatarios.
Regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

modificar la
condantes
junta de
predio
mo que
valente al

vehículo a los
les obligará a
ico determine
mito fijado el
infractor y
del valor de

tarios de la
como calificar
ecipitarios y

el presente
le y dijer a

Reuniones de
ada éste se
de la ciudad
de la junta

ART.17: [illegible] por el director, y la [illegible] se hará [illegible] siguiente por [illegible] de los propietarios [illegible] la [illegible] asistencia [illegible] de secretario [illegible] director.

ART.18: SESIONES.- [illegible] de copropietarios se [illegible] ordinariamente dos veces al año, [illegible] dos días del mes de enero y de julio de cada año calendario, y de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario el director, [illegible] solicite el administrador o por lo menos el 20 % de los copropietarios.

La asamblea por cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere [illegible] hará por petición del administrador o por petición del 20% o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea [illegible] para cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito, con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

ART.19: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran a la misma todos los copropietarios, en este caso se tratará de una asamblea universal.

ART.20: QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por [illegible] de propietarios que representen el 51% de los mismos.

Si no hubiere quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse válidamente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes, con excepción en aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

ART.21: REPRESENTACION.- Los copropietarios [illegible] por la [illegible] todos los derechos, en forma personal o por medio de [illegible] se realizará por medio de una carta dirigida al [illegible] la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ART.22: DERECHO DE ASISTENCIA.- [illegible] copropietario tiene derecho a [illegible] asamblea y a [illegible] propietario, [illegible] en el inciso anterior.

ART.23: VOTACIONES.- [illegible] de la asamblea se tomarán por [illegible] más del 50% [illegible] en caso [illegible]

Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier forma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos en la edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y reveer decisiones de la asamblea.

ART.24: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Nombrar y remover al directorio y al administrador de la urbanización, así como fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueran necesarias.
c) Distribuir entre los propietarios las cuotas y expensas necesarias para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
d) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el art. Debiendo el administrador protocolizar e inscribir las reformas para que surtan los efectos legales.
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando se considere necesario para la buena administración, reparación o conservación de los bienes comunes.
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando se compruebe que estas son necesarias en beneficio de la vivienda o de la urbanización.
g) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y, de manera especial cuando éste termine el período para el que fue contratado o presentare su renuncia voluntaria al cargo.
i) Sancionar a los copropietarios que infringieran este reglamento interno o las normas que se establecieran, a petición del administrador en los casos que sean de su competencia.
j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en este reglamento, en las ordenanzas municipales que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
k) Revocar y reformar las decisiones [illegible] sujeten a este reglamento interno, las ordenanzas, o que no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto de inmediato; éstas llevarán la firma del presidente y secretario, quienes a su vez podrán delegar una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la misma.

ART.25: [illegible]
vicepres[illegible]
suplentes [illegible]

25.1: Los
coprop[illegible]
período co[illegible]

25.2: para
ser copia[illegible]
arrancar[illegible]

25.3: En [illegible]
el vicepres[illegible]
de los voc[illegible]

ART. 26:
26.1: Cor[illegible]

26.2: Asu[illegible]
impedime[illegible]

26.3: Cu[illegible]
reglamen[illegible]

ART. 27
President[illegible]
disposici[illegible]

ART. 28
elegido [illegible]
indefinid[illegible]

ART. 29
y atribu[illegible]
a) [illegible]
b) [illegible]

ART.25: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales principales y sus respectivos suplentes y el administrador, con derecho a voto.

25.1: Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período adicional.

25.2: Cualquier presidente u ostentar algún cargo dentro del directorio se requiere ser copropietario de la urbanización, o estar en uso de los derechos por arrendatario o usufructuario de la misma.

25.3: En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente o el siguiente en orden de designación. En caso de falta de uno de los vocales principales se convocará a sus respectivos suplentes.

ART. 26: Son atribuciones del Presidente:

26.1. Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

26.2: Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

26.3: Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

ART. 27: Son atribuciones de los demás miembros del Directorio: contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

ART. 28: DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere [illegible]

ART. 29: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son deberes y atribuciones del administrador los siguientes:

[illegible] de los copropietarios de la urbanización Villa [illegible] [illegible] las cuotas, multas, [illegible] demandas, [illegible] y reglamentos, entendiéndose que para [illegible] mediante poder [illegible] de la urbanización [illegible] al mayor caso y [illegible] el Administrador [illegible] necesarias para la [illegible] administrando [illegible] por las reparaciones que fueran [illegible]

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del Presidente.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estado de situación e informes sobre la administración a su cargo.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias (alícuotas) a los copropietarios, estén estos viviendo o no en la urbanización; y, en caso de mora, cobrarles conjuntamente con los intereses de mora de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea, y en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, junto con los intereses de mora y costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a costa del copropietario, usuario causante o responsable de estos.
h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.
i) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el próximo año.
k) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización.
l) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual se levanta la urbanización Villa Real, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá ser archivada prolijamente y entregada mediante acta cuando se produzca el cambio de administrador.
m) Manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, y en general, administrar prolijamente la gestión económica como único responsable.
n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios de la urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
o) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

p) Atender con esmero, prestancia y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
q) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores de la urbanización cuando el caso lo requiera.
r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
s) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean contenidas en el respectivo contrato.
t) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del presidente.
u) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley y este reglamento.

ART.30: **DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido en forma indefinida por iguales períodos. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador de la urbanización.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ART.31: Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la Ley por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Ab. Cecilia Escobar F.
MATRICULA # 3779

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ESTAS 18 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: **2014.13.08.04.P4455.-**

DOY FE.-

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño
MANTA

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	
FECHA DE INGRESO:	17/06/14 3:20 FECHA DE ENTREGA: 18/06/14 10:30
CLAVE CATASTRAL:	1-36-01-12-000
NOMBRES y/o RAZÒN	Donoso Vera Vanessa
CÈDULA DE I. y/o RUC.	
CELULAR - TFNO:	0967704577
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

Certificado (compra venta)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No., 000155573

3/01/2013 10:52

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-21-02-26-000	121,60	$ 2.796,80

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-23, LT. 36 B. STA ANA	2013	87218	155573

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
PLUA AGUILAR CARLOS	

3/1/2013 12:00 . . MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,28		$ 0,28
MEJORAS 2012	$ 0,36		$ 0,36
MEJORAS HASTA 2010	$ 1,83		$ 1,83
SOLAR NO EDIFICADO	$ 5,59		$ 5,59
TOTAL A PAGAR			$ 8,06
VALOR PAGADO			$ 8,06
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

28013

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28013:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de abril de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno numero DOCE de la manzana " A " Urbanización Conjunto Habitacional " Villa Real" Primera Etapa, del Valle Gavilán- Jesús de Nazareth, Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: nueve metros veinticinco centimetros y Calle A.ATRÁS,nueve metros veinticinco centimetros y vía pública.COSTADO DERECHO: veinte metros ochenta y nueve centimetros y lote numero once. COSTADO IZQUIERDO:veintiun metros diecisiete centimetros y Lote numero trece. ÁREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (194,49m2.)SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	314	30/01/2008	4.084
Planos	Plano de Terrenos	30	29/09/2009	1
Compra Venta	Aclaración	1.261	28/05/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28/04/2011	8.844
Fideicomiso	Fideicomiso	51	15/10/2012	2.575
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abi	1.467	15/10/2012	27.679
Compra Venta	Compraventa	2.828	15/10/2012	53.322
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	17	16/06/2014	810

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 7 Folio Inicial: 4.084 - Folio Final: 4.100
Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: 564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
ACLARACION DE LINDEROS, COMPRAVENTA. El Consorcio EISA representado por el Arq. Gonzalo

Oswaldo Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que ctualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo. tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Plancamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes. Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decimetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y aunque puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011.,sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021529	Consorcio Eisa		Manta
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

2 / 1 **Plano de Terrenos**

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1

Número de Inscripción: 30 **Número de Repertorio:** 5.617

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009,La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municpalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1 Sup. 420,66M2,

Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2. Mz. B Area verde. B.2 Sup 90,51 M2, Mz. C Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79.40M2, Mz. "D" ,Area Verde D-1 Sup. 188,86 m2. Mz. "D" Area Verde D. 2 Sup. 152,00 M2, Mz. "E" Area Verde E.1 Sup.128.02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup 80,01 m2, Mz."F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2. Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94,22 m2., Mz. "I" Arede I-1 Sup. 176,50 M2, Mz. I Area Verde I.2 Sup. 102,32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-0000000031474	Urbanizacion Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

3 / 3 Aclaración

Inscrito el : viernes, 28 de mayo de 2010

Tomo: 36 Folio Inicial: 21.965 - Folio Final: 21.998

Número de Inscripción: 1.261 Número de Repertorio: 2.932

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Consorcio Eisa, representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes. Banco de Guayaquil S.A.representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava. comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición, inscrita el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. compareció a la Celebración y otorgamiento de dicha escritura. solamente en su calidad de Representante legal del Consorcio EISA. y no por sus propios y personales derechos. Archivado Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S A		Manta
Aclarante	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

4 / 4 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 17 Folio Inicial: 8.844 - Folio Final: 8.900

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 2.410

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de varios lotes de terreno de la Urbanizacion Conjunto Habitacional Villa REAL Primera Etapa del Valle Gavilan. Jesus de Nazareth. Entre los que consta el lote No. 8 Mz. B.Lote 12 . 13, Mz. A. Lotes 8, 10, 12. 13, 14,15,18, 19. 20, 21, 22. 23 Mz. " B ", Lotes 9, 10, 13 ,14,15, 16, 17, 18 Mz. " C ", Lotes 3, 5, 10, 12 Mz. J.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000013909	Compañia Constructora E Inmobiliaria Esco		Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000044279	Compañia Isaba S A		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-04778747	Estrada Medranda Deccy Isabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-03607327	Salgado Urdanigo Maria Anabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-02302813	Solorzano Parraga Narcisa Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100
Compra Venta	1261	28-may-2010	21965	21998
Planos	30	29-sep-2009	1	1

5 / 2 **Fideicomiso**

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 7 **Folio Inicial:** 2.575 - **Folio Final:** 2.628

Número de Inscripción: 51 **Número de Repertorio:** 6.241

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE F I D E I C O M I S O M E R C A N T I L .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Aportante	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Aportante	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Fideicomiso	80-0000000047158	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta
Fiduciario	80-0000000003406	Compañia Fiducia S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2828	15-oct-2012	53322	

6 / 2 **Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta**

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 65 **Folio Inicial:** 27.679 - **Folio Final:** 27.732

Número de Inscripción: 1.467 **Número de Repertorio:** 6.239

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION VILLA REAL PRIMERA ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1308	18-sep-2012	24203	24272

7 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 121 Folio Inicial: 53.322 - Folio Final: 53.377

Número de Inscripción: 2.828 Número de Repertorio: 6.240

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote de terreno y vivienda signado con el numero doce de la manzana A de la Urbanizacion Conjunto habitacional Villa Real primera etapa

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Comprador	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	30	29-sep-2009	1	1

8 / 7 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 810 - Folio Final: 831

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 4.607

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Beneficiario	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Restituyente	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Restituyente	80-0000000003406	Compañia Fiducia S A Administradora de F		Manta
Restituyente	80-0000000047158	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	51	15-oct-2012	2575	2628

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:35:58 del martes, 17 de junio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 272179

8/16/2014 3:46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-38-01-12-000	194,45	$ 54 758,43

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-A LT. 12 URB. CONJT. HABITACIONAL VILLA REA.	2014	139762	272179

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CHICO MACIAS JON CARLOS GUILLERMO	1208186619
CONCHO VERA VANESSA ELIZABETH	1304113394

4/16/2014 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 21,92	($ 0,58)	$ 21,34
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 5,73		$ 5,73
MEJORAS 2012	$ 5,75		$ 5,75
MEJORAS HASTA 2013	$ 28,54		$ 28,54
TASA DE SEGURIDAD	$ 13,70		$ 13,70
TOTAL A PAGAR			$ 74,97
VALOR PAGADO			$ 74,97
SALDO			$ 0,00

CIUDADANIA

DONOSO VERA VANESSA ELIZABETH

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

16 ABRIL 1979

002 9169 00367

LOS RIOS/ VALENCIA

VALENCIA 1979

CASADO CARLOS CAICO HADDILON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANTONIO DONOSO MENDOZA

HERMINIA E VERA VERTIZ

QUEVEDO

16/12/2014

1360 2

CODIGO: 2014.13.08.04.P3108

CONTRATO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA: OTORGA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. (FIDEICOMISO CASA ECUADOR); A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON Y SEÑORA VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de abril del año dos mil catorce, ante mi, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte en calidad de "BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN" comparecen el señor CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON, debidamente representado por el señor GUILLERMO CHICO GALVEZ, según consta del Poder General que se adjunta como habilitante; y, la señora VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA, por sus propios, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilios en ésta cantón Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números son: uno dos cero cero dos tres cero seis dos guión nueve; y, uno dos cero cuatro uno uno tres cinco dos guión cuatro, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a ésta escritura.- Y, por otra parte,- La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO CASA ECUADOR, en adelante FIDEICOMISO quien

comparece a través de su apoderada especial, la señorita **YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO**, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento, y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIARIA" o "FIDUCIA".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casados y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta los primeros y Quito la segunda.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mi, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CONTRATO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO DE RESTITUCION FIDUCIARIO**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la presente transferencia de dominio a título fiduciario, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a) El señor CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON, debidamente representado por el señor GUILLERMO CHICO GALVEZ, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante como su apoderado y señora VANESA ELIZABETH DONOSO VERA, a quienes en adelante podrán denominarse como "BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION".- b) La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria del fideicomiso mercantil

irrevocable denominado FIDEICOMISO CASA ECUADOR, en adelante FIDEICOMISO quien comparece a través de su apoderada especial, la señorita **YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO**, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento, y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIARIA" o "FIDUCIA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casados y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta los primeros y Quito la segunda. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno.- El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos el once de julio del año dos mil ocho siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. **Dos.-** El Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" (en adelante el Fideicomiso), fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos el trece de mayo del año dos mil nueve. **Tres.-** Mediante Convenio de Adhesión al FIDEICOMISO celebrado ante el Notario Cuarto del cantón Manta, Abogada Elsye Cedeño Menéndez, el seis de septiembre del año dos mil doce, los señores CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILÓN y VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA en calidad de deudores adherentes (en adelante DEUDORES ADHERENTES) y los señores CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON Y VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA en calidad de aportantes (en adelante APORTANTES),

se adhirieron al FIDEICOMISO, aportando estos últimos al patrimonio autónomo el inmueble descrito en la cláusula segunda del presente documento, (en adelante INMUEBLE). Dicha escritura fue inscrita el quince de octubre de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **Cuatro.-** La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en adelante MUTUALISTA, era titular de uno o varios créditos otorgados a favor de los DEUDORES ADHERENTES. Dichos créditos fueron garantizados mediante el aporte y transferencia del INMUEBLE al FIDEICOMISO. **Cinco.-** Mediante comunicación remitida a la FIDUCIARIA, la MUTUALISTA ha autorizado proceder a la transferencia del INMUEBLE en los términos del FIDEICOMISO. **Seis.-** El numeral 7.8) de la cláusula séptima del contrato de FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA para que una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicho contrato, suscriba la correspondiente transferencia a favor de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN. **SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FIDUCIARIO.-** Con los antecedentes expuestos, el FIDEICOMISO, en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y en el Convenio de Adhesión al mismo, procede a transferir la propiedad y el dominio del INMUEBLE detallado a continuación, a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, a título fiduciario sin ningún tipo de reserva, limitación, gravamen o prohibición de enajenar. La identificación, ubicación, superficie, linderos, dimensiones y demás especificaciones del INMUEBLE, constan a continuación: El INMUEBLE consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el número DOCE de la manzana "A" de la Urbanización Conjunto

Habitacional "Villa Real" Primera Etapa, ubicada en el Valle Gavilán - Jesús de Nazareth de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número uno guión tres seis guión cero uno guión doce guión cero cero cero, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: FRENTE: Nueve metros veinticinco centímetros y Calle A; ATRÁS: Nueve metros veinticinco centímetros y vía pública; COSTADO DERECHO: Veinte metros ochenta y nueve centímetros y lote número once; y, COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros dieciséis centímetro; y lote número trece. Teniendo un área total de ciento noventa y cuatro coma cuarenta y nueve metros cuadrados (194,49 m2). Se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones del INMUEBLE, la presente transferencia se la realiza como cuerpo cierto. Adicionalmente se aclara que dicha transferencia comprende, actualmente y a futuro, todas las construcciones y las cosas accesorias, así como los bienes que por accesión, adherencia, por destinación o por incorporación se agreguen al INMUEBLE y sean consideradas como inmuebles conforme las disposiciones del Código Civil. También incluye, actualmente y a futuro, los productos y frutos generados por el INMUEBLE, así como todas las entradas y salidas costumbres usos derechos, servidumbres activas y pasivas, y todo cuanto les sea anexo al INMUEBLE.- Los BENEFICIARIOS aceptan la transferencia realizada a su favor y declaran conocer e identificar plenamente el INMUEBLE, los linderos, dimensiones, superficie y todas las Somas características de mismo, por lo que expresamente renuncian a presentar cualquier reclamo acción judicial, extrajudicial o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del

FIDEICOMISO por este motivo. Con los BENEFECIARIOS DE LA RESTITUCION, declaran expresamente conocer, aceptar y someterse al reglamento de Copropiedad del Conjunto Habitacional en el cual se halla ubicado el INMUEBLE. **TERCERA: PRECIO.-** La transferencia de dominio a título fiduciario, no determina un provecho económico ni para el Constituyente del FIDEICOMISO, ni para la FIDUCIARIA, ni para los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, ni para el FIDEICOMISO y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del FIDEICOMISO. En tal sentido no existe precio a convenirse. **CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES RESTITUIDOS.-** EL FIDEICOMISO en este mismo acto transfiere a favor de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN el dominio y posesión del INMUEBLE objeto de este contrato, y realiza la entrega del mismo, con todos sus derechos, servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, construcciones y más derechos reales anexos. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN declaran haber recibido el INMUEBLE materia de esta transferencia de dominio a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior. **QUINTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura serán de cuenta de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón respectivo. **SÉPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. **OCTAVA: COMODATO PRECARIO.-**

Mediante la suscripción de la presente transferencia, queda extinguido de pleno derecho el comodato precario existente sobre el INMUEBLE de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la cláusula octava del Convenio de Adhesión referido en el numeral 2) de la cláusula primera del presente instrumento. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 9.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 9.2- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; - El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; 9.5 - Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial.

Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la ABOGADA MARIA VERONICA ARTEAGA MOLINA, matricula número siete mil doscientos diecisiete, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO
Apoderada Especial
Cía. FIDUCIA S.A.

GUILLERMO CHICO GALVEZ
C.C.No. 120023062-9

VANESSA ELIZABETH DONOSO VERA
C.C.No. 120411352-4

NOTARIA 04 MANTA

LA NOTARIA.-

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA

Avenida 4 y Calle 11

28013

Conforme a la solicitud Número: 95068, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28013:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de abril de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ref.Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno numero DOCE de la manzana " A " Urbanización Conjunto Habitacional " Villa Real" Primera Etapa, del Valle Gavilán- Jesús de Nazareth. Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: nueve metros veinticinco centimetros y Calle A.ATRÁS.nueve metros veinticinco centimetros y vía pública.COSTADO DERECHO: veinte metros ochenta y nueve centimetros y lote numero once. COSTADO IZQUIERDO:veinticuatro metros diecisiete centimetros y Lote numero trece. ÁREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (194,49m2.)SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Tipo	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Valor
Compra Venta	Compraventa	314	30/01/2008	[illegible]
Planos	Planos de Terrenos	30	23/09/2009	1
Compra Venta	Aclaración	1.251	28/01/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28/04/2011	8.817
Fideicomiso	Fideicomiso	51	15/10/2012	2.575
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abi	1.157	15/10/2012	27.679
Compra Venta	Compraventa	3.838	15/10/2012	31.374

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 7 Folio inicial: 4.084 Folio final: 4.108
Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: [illegible]
Oficina donde se encuentra el original: Registro Propiedad Manta
Número del Expediente: Manta
Fecha de Otorgamiento/Sentencia: Miércoles, 16 de enero de 2008
Notaría/Juez/Autoridad: [illegible]
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

ACLARACIÓN DE LINDEROS. VÁLIDA VENTA. El Consorcio BRIA representado por el Arq. Oswaldo Daniel Torres [illegible] y por los que representa a dicho consorcio, [illegible]

ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vias que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo, tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con via a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes. Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011.,sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021529	Consorcio Eisa		Manta
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

2 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 8.617

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

e.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real. Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009,La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.215,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" ,Area verde A.1, Sup. 420,66M2, Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. B Area verde, B.2

Sup. 9,[illegible] M2. Mz. "[illegible]" Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79,40 M2. Mz. "D" Area Verde D.1 Sup. [illegible] M2. Mz. "D" Area Verde D.2 Sup. 152,68 M2. Mz. "E" Area Verde E.1 Sup. 128,02 M2. Mz. "E" Area Verde E.2 Sup. 98,01 m2. Mz."F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2. Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2. Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94,12 m2.. Mz. "I" Area verde I-1 Sup. 176,50 M2. Mz. I Area Verde I.2 Sup. 102,32 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Elsa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-0000000031474	Urbanizacion Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

7 Aclaración

Inscrito el: viernes, 28 de mayo de 2010

Tomo: 38 Folio Inicial: 21.965 - Folio Final: 21.998
Número de Inscripción: 1.267 Número de Repertorio: 2.932
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Sentencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Consorcio Elsa, representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Tenta, La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes, Banco de Guayaquil S.A representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición. Inscrito el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Tenta, comparecio a la Celebracion y otorgamiento de dicha escritura, solamente en su calidad de Representante legal del Consorcio ELSA, y no por sus propios y personales derechos. Archivado Compraventa

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000031681	Banco de Guayaquil S.A		Manta
Aclarante	13-00360038	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viuda	Manta
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Elsa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

8 Hipoteca Abierta y Ampliación

Inscrito el: jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 17 Folio Inicial: 8.844 - Folio Final: 8.900
Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 2.418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Sentencia: martes, 26 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de varios lotes de terreno de la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, Parroquia de Tarqui Valle Gaviña, Ciudad de Manta, entre los que consta el lote No. 8 Mz. B Lote 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Mz. A Lotes 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23 Mz. "B", Lotes 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Mz. "C", Lotes 3, 5, 10, 12 Mz. "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constractora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000013909	Compañia Constructora E Inmobiliaria Esco		Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000044279	Compañia Isaba S A		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-04778747	Estrada Medranda Deecy Isabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-03607327	Salgado Urdanigo Maria Anabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-02302813	Solorzano Farraga Narcisa Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2003	4084	4100
Compra Venta	1261	28-may-2010	21965	21998
Planos	30	29-sep-2009	1	1

5 / 1 <u>Fideicomiso</u>

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.575 - Folio Final: 2.628

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 6.241

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE F I D E I C O M I S O M E R C A N T I L .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Aportante	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Aportante	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Fideicomiso	80-0000000047158	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta
Fiduciario	80-0000000003406	Compañia Fiducia S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2828	15-oct-2012	53322	53377

6 / 2 <u>Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta</u>

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 65 Folio Inicial: 27.679 - Folio Final: 27.732

Número de Inscripción: 1.467 Número de Repertorio: 6.239

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION VILLA REAL PRIMERA ETAPA.

2.- Apellidos, Nombres y Denominación de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000082	Banco Delbank S.A		Manta
Deudor Hipotecario	80-000190000031473	Consorcio Elsa Constructora Y Inmobiliaria		Manta

3.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	537	28-abr-2011	8844	8930

Compraventa

Inscrito el : Martes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 121 Folio Inicial: 53.322 Folio Final: 53.377

Número de Inscripción: 2.828 Número de Repertorio: 6.240

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

2.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote de terreno y vivienda signado con el numero doce de la manzana A de la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real primera etapa

2.- Apellidos, Nombres y Denominación de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-0381 9619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Comprador	12-0413 3524	Orozco Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000031473	Consorcio Elsa Constructora Y Inmobiliaria		Manta

3.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Número inicial:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	30	29-sep-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:01:51 del martes, 22 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
1306387128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

Abg. Jorge A. Delgado Farías
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA

DE:

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTIA:

Quito, a .....de .....de .....

AV. REPUBLICA 475 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO PRESIDENTE
8VO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2879
TELEFAX 290 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO, MONICA PILAR COBOS LEON Y MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA-

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO A, 12 DE ENERO DEL 2005

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 6 COPIAS

TC. 312 +1+1=314 + 2+1=317+1=318 + 1+1=320+1=321

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR COBOS LEÓN Y MARIA FERNANDA MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

MD.MAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de enero del año dos mil cinco, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento

debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

NOTARIA 37

Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, a la señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN y a la señora MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, para que en forma individual o conjunta y a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: A) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; B) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; C) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, los mandatarios se encuentran facultados, en forma individual o conjunta, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos; representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios

fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el

efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación

de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores especificas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, asi como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el articulo dos mil noventa y cuatro del Código Civil. **CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.-** Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Martinez de Luna, portadora de la matrícula profesional

NOTARIA

ante ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que le fue a la compareciente por mi el notario en alta y clara voz, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. [illegible]

C.V.

FIDUCIA S.A.

ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS

1000012223

Quito, 31 de marzo del 2003

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 31 de marzo del 2003, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos sociales de la compañía, codificados mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995, y reformados mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 28 de junio del 2001, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001.

Su designación se realiza en reemplazo del Señor Hernán Burbano de Lara Paredes, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el Número 5170 del Registro de Nombramientos Tomo 133 el día 16 de julio de 2002.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Dr. José Cornejo Mignone
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN:

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la compañía efectuada el 31 de marzo del 2003.

Quito, 31 de marzo del 2003

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.I. 170677330-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2359 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 14 ABR 2003

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL
Dr. HECTOR CARRASCO SOLIS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Quito: Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln Edificio Torre 1492 Primer Piso Oficina 101 - PBX 2987-100 Fax 2987-106 e-mail: fiducia@fiducia.com.ec

[illegible] CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
[illegible] TRANSCRITO ESTA HOY ARCHIVADO BAJO EL NUMERO [illegible] EN EL
REGISTRO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
CONFORME LA ORDENA LA LEY.

10 DE ENERO DEL 2006

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DRUMMOND
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA

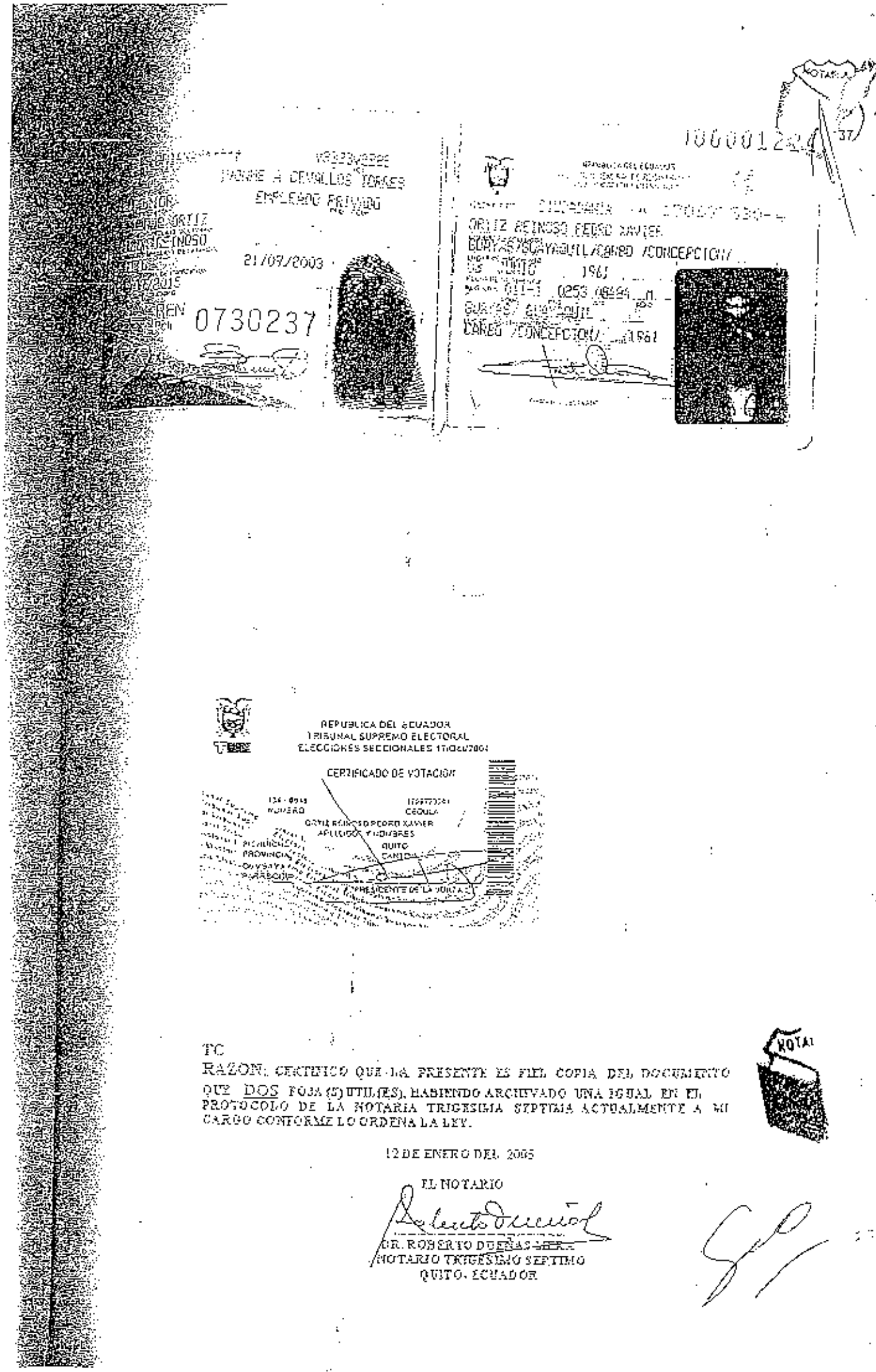

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS SHERK
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO, ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA 3 2 1 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR COBOS LEÓN Y MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Rodrigo Chiriboga Zevallos
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
171233674-0
CIUDADANÍA
RECALDE VELASCO
YAHAIRA EMPERATRIZ
PICHINCHA
QUITO
SOLTERA

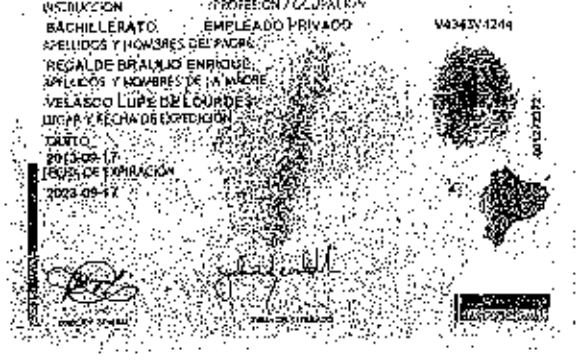
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
RECALDE BRAULIO ENRIQUE
VELASCO LUPE DE LOURDES
QUITO
2013-09-17
2023-09-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
010
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010-0234
1712336740
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
RECALDE VELASCO YAHAIRA
EMPERATRIZ
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
URUAPA
PARROQUIA
3
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 7 / 2014

Tomo 1 . Página 7

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 21 de enero de 2014, ante mí, PAULINA SYLVA CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece **CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1202819619, domiciliadoen 334 SW 14 Av. Miami, Fl. 33135**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GUILLERMO CHICO GALVEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1200230629**, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que

no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45,-46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

CARLOS GUILLERMO CHICO MAQUILON
PODERDANTE

PAULINA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 21 de enero de 2014.

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

CIUDADANIA 1 20411302-4
DONOSO VERA VANESSA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 ABRIL 1979
002- 0169 00367 F
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 1979

ECUATORIANA****** E131311121
CASADO CARLOS CHICO MAQUILON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ANTONIO DONOSO MENDOZA
HERMINIA E VERA VELEZ
QUEVEDO 16/12/2002
16/12/2014
F 0005326

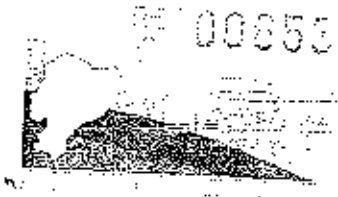

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 120023062 9

CHICO GALVEZ GUILLERMO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

04 FEBRERO 1942

001- 0126 00250 M

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1942

ECUATORIANA****** E332112242

CASADO MAGNOLIA DEL C MAGUILON V

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CHICO

ROSA GALVEZ

QUEVEDO 26/09/2005

26/09/2017

REN 0234442

PULGAR DERECHO

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO FIRMADO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P3102.- DOY FE.-

0004749

IMPUESTO PREDIAL - 2014

1204113524

FIDEICOMISO MERCANTIL CASA ECUADOR

MZ-A LT. 12 C. H. VILLA REAL I

0138011200-000000

$ 54,788.43

MZ-A LT. 12 C.H. VILLA RE

299815

MARGARITA ANCHUNDIA L

22/04/2014 16:12:17

IMPUESTO PREDIAL	8.22
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
	$ 8.22

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 272179

6/11/2014 12:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-35-01-12-000	124,48	$ 54 789,43

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
FIDEICOMISO MERCANTIL CASA ECUADOR	

4/10/2014 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-A LT 12 URB. CONJ. HABITACIONAL VILLA REAL	2014	152792	272179

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 21,92	($ 2,61)	$ 21,26
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 5,72		$ 5,72
MEJORAS 2012	$ 5,75		$ 5,75
MEJORAS HASTA 2010	$ 28,54		$ 28,54
TASA DE SEGURIDAD	$ 13,70		$ 13,70
TOTAL A PAGAR			$ 74,97
VALOR PAGADO			$ 74,97
SALDO			$ 0,00

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

USD 1.25

No. 113802

No. Certificación: *113802*

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: *22558*

Fecha: *12 de junio de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-36-01-12-000*

Ubicado en: *MZ-A LT. 12 URB. CONJT. HABITACIONAL VILLA REAL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *194,49* **M2**

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CASA ECUADOR FIDEICOMISO MERCANTIL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**23338,80**
CONSTRUCCIÓN:	**31432,16**
	54770,96

Son: *CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS [illegible] 12/06/2014 10:32:20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

USD 1.25

Nº 0056047

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION. perteneciente a CASA ECUADOR FIDEICOMISO MERCANTIL. ubicada MZ A LT. 12 URB. CONJT. HABITACIONAL VILLA REAL. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $54770.96 CINCEUNTA Y CUATRO MIL SETECIETNOS SETENTA 96/100 DOLARES asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE RESTITUCION FIDUCIARIA.

JMOREIRA

12 JUNIO 2014

Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

No 1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MIDECOMISO MERCANTIL CASA ECUADOR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 11 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1360112000 MZ-A LT. 12 URB. CONJT. HABITACIONAL VILLA REAL
Manta, once de Junio del dos mil catorce

Teresa Jeo Urgente

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		[redacted]

FECHA DE INGRESO:	11/06/24	FECHA DE ENTREGA:	12/06/24 10AM
CLAVE CATASTRAL:	1-36-01-12-000		
NOMBRES y/o RAZÒN	Inderecamisa Mercantil Cuen Cocodrilo		
CÈDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0967704567		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

Certificado de avalúo

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se adjuntan datos de Avalúo SAT

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 11/06/2024

INFORME DE APROBACIÒN.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

28013

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28013:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de abril de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno numero DOCE de la manzana " A " Urbanización Conjunto Habitacional " Villa Real" Primera Etapa, del Valle Gavilán- Jesús de Nazareth, Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: nueve metros veinticinco centimetros y Calle A.ATRÁS,nueve metros veinticinco centimetros y vía pública.COSTADO DERECHO: veinte metros ochenta y nueve centimetros y lote numero once. COSTADO IZQUIERDO: veintiun metros dieciseis centimetros y Lote numero trece. ÁREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (194,49m2.)SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	314	30/01/2008	4.084
Planos	Plano de Terrenos	30	29/09/2009	1
Compra Venta	Aclaración	1.261	28/05/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28/04/2011	8.844
Fideicomiso	Fideicomiso	51	15/10/2012	2.575
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abi	1.467	15/10/2012	27.679
Compra Venta	Compraventa	2.828	15/10/2012	53.322

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 30 de enero de 2008
Tomo: 7 Folio Inicial: 4.084 Folio Final: 4.160
Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: 564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
ACLARACION DE LINDEROS. COMPRAVENTA El Consorcio EJSA representado por el Arq. Gonzalo Osvaldo Espinosa Freile, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno

ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la principal que conduce de Manta a San Mateo. tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección Planeamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguie linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con via conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATR. doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegria. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nu punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuen ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes. Area total de Ciento catorce seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISOR En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciu de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en for expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandar através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad cosa juzgada. o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jue ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha podrian adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaq actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011.,sobre el restante de los lotes. Quedan Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	I
Comprador	80-0000000021529	Consorcio Eisa		N
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	N
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	N

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

2 / 1 **Plano de Terrenos**

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.617

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terren descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedo Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009,La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a trave de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1, Sup. 420,66M2 Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. B Area verde, B.

Sup. 91,51 M2. Mz. "C" Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79,40M2, Mz. "D" Area Verde D.1 Sup. 185,56 m2. Mz. "D" Area Verde D. 2 Sup. 152,00 M2. Mz. "E" Area Verde E.1 Sup. 128,02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup. 90,01 m2. Mz "F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2. Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94 22 m2., Mz. "I" Arede I-1 Sup. 176,50 M2, Mz. I Area Verde I 2 Sup. 102,32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Elsa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-0000000031474	Urbanizacion Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

2 Aclaración

Inscrito el : viernes, 28 de mayo de 2010

Tomo: 36 Folio Inicial: 21,965 - Folio Final: 21,998

Número de Inscripción: 1,261 Número de Repertorio: 2,932

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Consorcio Elsa, representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes, Banco de Guayaquil S.A representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición. Inscrito el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, compareció a la Celebración y otorgamiento de dicha escritura, solamente en su calidad de Representante legal del Consorcio ElSA, y no por sus propios y personales derechos. Archivado Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S.A		Manta
Aclarante	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viuda	Manta
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Elsa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

3 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 17 Folio Inicial: 8,844 - Folio Final: 8,900

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 2,410

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de varios lotes de terreno de la Urbanizacion Conjunto Habitacional Villa REAL Primera Etapa del Valle Gavilan, Jesus de Nazareth. Entre los que consta el lote No. 8 Mz. B Lote 12 , 15, Mz. A. Lotes 8, 10, 12, 13, 14,15,18, 19, 20, 21, 22, 23 Mz. " B ", Lotes 9, 10, 13 ,14,15, 16, 17, 18 Mz. " C ", Lotes 3, 5, 10, 12 Mz. J.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000013909	Compañia Constructora E Inmobiliaria Esco		Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000044279	Compañia Isaba S A		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-04778747	Estrada Medranda Deccy Isabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-03607327	Salgado Urdanigo Maria Anabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-02302813	Solorzano Parraga Narcisa Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100
Compra Venta	1261	28-may-2010	21965	21998
Planos	30	29-sep-2009	1	1

5 / 1 **Fideicomiso**

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.575 - Folio Final: 2.628

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 6.241

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE F I D E I C O M I S O M E R C A N T I L .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Aportante	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Aportante	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Fideicomiso	80-0000000047158	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta
Fiduciario	80-0000000003406	Compañia Fiducia S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2828	15-oct-2012	53322	53377

6 / 2 **Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta**

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 65 Folio Inicial: 27.679 - Folio Final: 27.732

Número de Inscripción: 1.467 Número de Repertorio: 6.239

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION VILLA REAL PRIMERA ETAPA.

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Domicilio	Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Manta	Acreedor Hipotecario	80-0000000000002	Banco Delbank S A		Manta
Manta	Deudor Hipotecario	80-0000000001473	Consorcio Fisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Libro: Hipotecas y Gravámenes	557	28-abr-2011	8844	8960

Compraventa

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 121 Folio Inicial: 53,322 - Folio Final: 53,377

Número de Inscripción: 2,828 Número de Repertorio: 6,240

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote de terreno y vivienda signado con el numero doce de la manzana A de la Urbanizacion Conjunto habitacional Villa Real primera etapa

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-02819919	Cifuentes Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Comprador	13-04131524	Dueñas Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001473	Consorcio Fisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Libro: Planos	30	29-sep-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:01:52 del martes, 22 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tagua Pincay
1306335712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Fiedatario del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Que el documento que antecede en número de ____ fojas fue presentado para su inscripción
Manta, ____

CIUDADANIA [illegible]
DONOSO VERA VANESSA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 ABRIL 1979
002- 0169 00367 F
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 197

ECUATORIANA***** E131313121
CASADO CARLOS CHICO MADUILOR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ANTONIO DONOSO MENDOZA
HERMINIA E VERA VELEZ
QUEVEDO 16/12/2002
16/12/2014

[illegible]26

Gobierno Autónomo Descentralizado

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 272179

6/10/2014 12:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-38-01-12-000	194,43	$ 54.798,43

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ A [illegible] URB. CONST. NACIONAL VILLA REAL	2014	139732	272179

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
FERTICOMISO MERCANT. CASA ECUADOR	

6/10/2014 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 21,80	($ 0,55)	$ 21,25
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 5,72		$ 5,72
MEJORAS 2012	$ 5,75		$ 5,75
MEJORAS HASTA 2010	$ 26,54		$ 26,54
TASA DE SEGURIDAD	$ 13,70		$ 13,70
TOTAL A PAGAR			$ 74,97
VALOR PAGADO			$ 74,97
SALDO			$ 0,00

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		[redacted]
FECHA DE INGRESO:	29/09/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1360112000	
NOMBRES y/o RAZÒN	Federico Manuel [illegible]	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: CERTIFICADO DE AVALUO

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

INFORME TÈCNICO: FECHA:

FIRMA DEL TÈCNICO

INFORME DE APROBACIÒN. FECHA:

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000560001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 / Tel.: 261-420 261-421

TITULO DE CREDITO No. 000272179

4/16/2014 5:04

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-38-01-12-000	194 40	$ 54.788.40

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
FIDEICOMISO MERCANTIL CASA ECUADOR	

4/16/2014 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-A LT 12 C.H. VILLA REAL I	2014	139762	272179

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 21,92	($ 0,68)	$ 21,28
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 5,72		$ 5,72
MEJORAS 2012	$ 5,75		$ 5,75
MEJORAS HASTA 2010	$ 28,54		$ 28,54
TASA DE SEGURIDAD	$ 13,70		$ 13,70
TOTAL A PAGAR			$ 74,97
VALOR PAGADO			$ 74,97
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Vía: Hora:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

28013

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28013:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de abril de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno numero DOCE de la manzana " A " Urbanización Conjunto Habitacional " Villa Real" Primera Etapa, del Valle Gavilán- Jesús de Nazareth, Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: nueve metros veinticinco centimetros y Calle A.ATRÁS,nueve metros veinticinco centimetros y vía pública.COSTADO DERECHO: veinte metros ochenta y nueve centimetros y lote numero once. COSTADO IZQUIERDO:veintiuh metros diecisiete centimetros y Lote numero trece. ÁREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (194,49m2.)SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	314	30/01/2008	4.084
Planos	Plano de Terrenos	30	29/09/2009	1
Compra Venta	Aclaración	1.261	28/05/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28/04/2011	8.844
Fideicomiso	Fideicomiso	51	15/10/2012	2.575
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abi	1.467	15/10/2012	27.679
Compra Venta	Compraventa	2.828	15/10/2012	53.322

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 7 Folio Inicial: 4.084 - Folio Final: 4.100
Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: 564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE LINDEROS, COMPRAVENTA. El Consorcio EISA representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno

Sup. 90.51 M2. Mz. C Area Verde C.1 Sup. 73.76 M2 Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79.40M2, Mz. "D" ,Area Verde D-1 Sup 188.86 m2. Mz. "D" Area Verde D 2 Sup. 152.00 M2. Mz. "E" Area Verde E.1 Sup.128,02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup. 80.01 m2. Mz."F" Area verde F.2 Sup. 116.86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2. Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94.22 m2.. Mz. "I" Arede I-1 Sup. 176.50 M2, Mz. I Area Verde I.2 Sup. 102.32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-0000000031474	Urbanizacion Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

Aclaración

Inscrito el : viernes, 28 de mayo de 2010

Tomo: 36 **Folio Inicial: 21.965 - Folio Final: 21,998**

Número de Inscripción: 1.261 Número de Repertorio: 2.932

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Consorcio Eisa. representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes, Banco de Guayaquil S.A.representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaración de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición, inscrita el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, compareció a la Celebración y otorgamiento de dicha escritura, solamente en su calidad de Representante legal del Consorcio EISA, y no por sus propios y personales derechos. Archivado Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S A		Manta
Aclarante	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

4 / 2 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 17 Folio Inicial: 8.844 - Folio Final: 8.900

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 2.410

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Hipoteca Abierta de varios lotes de terreno de la Urbanizacion Conjunto Habitacional Villa REAL Primera Etapa del Valle Gavilan. Jesus de Nazareth. Entre los que consta el lote No. 8 Mz. B,Lote 12 , 13, Mz. A. Lotes 8, 10, 12, 13, 14,15,18, 19, 20, 21, 22, 23 Mz. " B ", Lotes 9, 10, 13 ,14,15, 16, 17, 18 Mz. " C ", Lotes 3, 5, 10, 12 Mz. J.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta,
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eiso Constructora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000013909	Compañia Constructora E Inmobiliaria Esco		Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000044279	Compañia Isobs S A		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-04778747	Estrada Medranda Deccy Isabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-03607327	Salgado Urdanigo Maria Anabel	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-02302813	Solorzano Parraga Narcisa Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100
Compra Venta	1261	28-may-2010	21965	21998
Planos	30	29-sep-2009	1	1

5 / 1 Fideicomiso

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.575 - Folio Final: 2.628

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 6.241

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE F I D E I C O M I S O M E R C A N T I L .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Aportante	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Aportante	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Fideicomiso	80-0000000047158	Fideicomiso Casa Ecuador		Manta
Fiduciario	80-0000000003406	Compañia Fiducia S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2828	15-oct-2012	53322	53377

6 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 65 Folio Inicial: 27.679 - Folio Final: 27.732

Número de Inscripción: 1.467 Número de Repertorio: 6.239

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION VILLA REAL PRIMERA ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	537	28-abr-2011	8844	8900

Compraventa

Inscrito el : lunes, 15 de octubre de 2012

Tomo: 121 Folio Inicial: 53.322 - Folio Final: 53.377

Número de Inscripción: 2.828 Número de Repertorio: 6.240

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote de terreno y vivienda signado con el numero doce de la manzana A de la Urbanizacion Conjunto habitacional Villa Real primera etapa

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-02819619	Chico Maquilon Carlos Guillermo	Casado	Manta
Comprador	12-04113524	Donoso Vera Vanessa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	30	29-sep-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:01:52 del martes, 22 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CNEL EP **CONCORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
REGIONAL MANABI

Manta, 23 de Abril de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar ***que el señor DONOSO VERA VANESSA ELIZABETH con C.I. 1204113524 NO*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

ING. JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
ALARCON LOPEZ WASHINGTON ARMA
CI 1305961797

CIUDADANIA

DUNOSO VERA VANESSA ELIZABETH

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION

15 ABRIL 1979

002- 0169 00567 F

LOS RIOS/ VALENCIA

VALENCIA 1979

ECUATORIANA******* E131311121

CASADO CARLOS ENRICO MAQUILON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANTONIO DUNOSO MENDOZA

HERMINIA E VERA VELEZ

QUEVEDO 15/07/2002

16/12/2014

ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vias que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que ctualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo, tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes. Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decimetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicho vía podrian adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011.,sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021529	Consorcio Eisa		Manta
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

2 / 1 **Plano de Terrenos**

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.617
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009,La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municpalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1, Sup. 420,66M2, Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. B Area verde, B.2